

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	Ester María Sánchez Restrepo y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 01222 00
Providencia	Allega citaciones, oficiar EPS, notificar por aviso

Mediante los memoriales que anteceden la parte actora allega:

- Citación para la notificación personal enviada a la ejecutada ESTER MARÍA SÁNCHEZ RESTREPO a través de correo certificado con resultado negativo (no reside o labora en esta dirección). (Doc. 09)
- Citación para la notificación personal enviada al ejecutado JULIO ALBERTO SIERRA ALCALÁ (copia cotejada), y su respectiva prueba de entrega (Doc. 10).

Se ordena OFICIAR a la EPS SURA para que informe con respecto de ESTER MARÍA SÁNCHEZ RESTREPO, las direcciones físicas y electrónicas, teléfonos y demás datos de localización que tenga registrados en sus bases de datos. También suministrarán los datos de su empleador, en caso de que se encuentre afiliada como dependiente.

Líbrense por Secretaría el oficio respectivo, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por la parte actora vía correo electrónico y allegar la respectiva prueba de ello.

Por otra parte, se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la **notificación por aviso** del demandado JULIO ALBERTO SIERRA ALCALÁ de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020:

- Enviará al demandado AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a705613e02a42d6cde65ce6bf8fa5e2f38f6fdb7ca730d6dd477a792d59c452a**

Documento generado en 21/04/2022 06:08:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**